



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURALDE BELLAMARIA**
Creada mediante acuerdo Ministerial N° 90 Publicado en el Reg. Of. N° 104
del 8 de Enero de 1997
RUC: 0760026730001
Bellamaria-Balsas-El Oro-Ecuador



**RESOLUCION N° GADPRB-004-2015
CONSIDERANDO**

Que los Artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la independencia y autonomía administrativa, financiera, organizativa y presupuestaria de la Defensoría del pueblo y que en su estructura será desconcentrada y tendrá Delegados en cada provincia y en el exterior.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8, literales a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo publicada en el Registro Oficial N° 7 del 20 de febrero de 1997, el Defensor del Pueblo ejerce la representación legal y le corresponde organizar la institución en todo el territorio nacional, para lo cual debe los reglamentos y resoluciones que sean necesarios.

Que, el estado tiene la Obligación de respetar y garantizar el derecho a la información en cuanto este se encuentra reconocido en el artículo 19.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticas, en el mismo contexto de lo expresado en el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Que, el artículo 16 de la Constitución garantiza el derecho al acceso a las tecnologías de Información, para todas las personas, en forma individual o colectiva.

Que, el artículo 18 de la Constitución de la Republica , dispone que las personas de manera individual o colectiva gozan del derecho a buscar, revivir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general y con responsabilidad ulterior, así como el derecho de acceder libremente a la información generada en unidades públicas o en las privadas que manejen fondos del estado o realicen funciones públicas , sin que exista la Reserva de Información, salvo lo Dispuesto en la Ley.

Que, con la vigente de la Ley Orgánica de Transparencia y acceso a la información Pública (LOTAIP), publicada en el Oficio Oficial N°337 del 18 de Mayo del 2004 Ecuador dio un paso importante en la Construcción de una Cultura de transparencia al Aprobar este proceso de vigilancia de la Transparencia de la Gestión Publica, y Fortalecer la participación activa de la Sociedad Civil;

Que, el Artículo 7 de la LOTAIP Dispone que todas las Instituciones Organizaciones entidades, personas jurídicas de Derecho Público o Privado que tengan participación del Estado o sean concesionarios de este, difundirán la información que se describe en cada una de sus literales

Que, el Artículo 11 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la información Pública LOTAIP, faculta a la Defensoría del Pueblo el Ejercicio y Cumplimiento del Derecho de Acceso a la

*Dirección: Bellamaria-Balsas-El Oro-Ecuador
Teléfono Oficina: 2517420
www.gadbellamria.gob.*



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE BELLAMARIA**
Creada mediante acuerdo Ministerial N° 90 Publicado en el Reg. Of. N° 104
del 8 de Enero de 1997
RUC: 0760026730001



Bellamaria-Balsas-El Oro-Ecuador

Información Pública, para lo cual, asigna las siguientes funciones específicas; vigilar el cumplimiento de la Ley, por parte de los entes establecidos en el Artículo 1 de la Ley ibídem; vigilar el archivo de la Documentación; precautelarse que la Información Difundida contribuya al objetivo de la Ley, elaborar un informe Consolidado Nacional de Evaluación sobre la Información Publicada en los portales o páginas web; promover o patrocinar a cualquier persona o de oficio las acciones judiciales para acceder a la Información Pública, cuando allí sido denegada; he, informar semestralmente a la Asamblea Nacional sobre la Información Clasificada como reservada;

Que, mediante decreto Ejecutivo N° 2471, Publicado en el Registro Oficial N°507 del 19 de Enero del 2005, se expedido el reglamento a la mencionada Ley.

Que, mediante convenio de Cooperación, Interinstitucional suscrito el 8 de Octubre del 2013 la Defensoría del Pueblo y la Secretaría Nacional de la Administración Pública, acordaron Desarrollar y llevar a cabo iniciativas Destinadas a fortalecer la Transparencia de Gestión en las entidades poseedoras de Información Pública.

Que, con Resolución N°001-D-DP 2010, Emitida por el Defensor del Pueblo el 7 de Enero del 2010 se prueban los parámetros de la aplicación de los Artículos 7 y 12 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuyo Objetivo General era aportar a los procesos de promoción y vigilancia del Ejercicio y Cumplimiento de la LOTAIP mediante Aplicación y seguimiento de Instrumento Validos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 7 y 12;

En uso de las Atribuciones conferidas en la Constitución y la Ley.

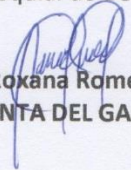
RESULEVE:

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BELLAMARIA.

- El Comité de Transparencia y Acceso de Información Pública queda Conformada por el Sr. **Víctor Manuel Vivanco Sánchez** y la Sra. **Diana Karolina Ramírez Palma**.
- Quiénes serán los responsables de subir la Información requerida de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La presente Resolución estará en vigencia a partir de la fecha de su Suscripción, sin perjuicio de su Publicación el Registro Oficial.

Dado en las Oficina del Gobierno Parroquial de Bellamaria, Cantón Balsas, Provincia de El Oro, el 15 de Enero del 2015.


Sra. Roxana Romero Benavides
PRESIDENTA DEL GADP-BELLAMARIA

Dirección: Bellamaria-Balsas-El Oro-Ecuador

Teléfono Oficina: 2517420

www.gadbellamaria.gob.

